



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, el Memorando N° 000035-2025-AGN/SG-OA del 17 de febrero de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000097-2025-AGN/SG-OAJ del 19 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Decreto Supremo N° 013-90-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica de la entidad; se tiene que el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n del artículo 7 del citado reglamento establece como una de sus funciones: *“Otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones (...)”*;

Que, el artículo 8 del ROF establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en la entidad, de los órganos de asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión de riesgo de desastres;

Que, por su parte, el artículo 18 del ROF señala que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos económicos y logísticos, sobre la base de la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura del Archivo General de la Nación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como aquellas actuaciones que no pueden ser delegadas. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

del referido TUO establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del referido sistema es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde entre otras funciones –de conformidad al numeral 9.3– autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiere delegado de manera expresa esta facultad;

Que, de otro lado, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala que el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. Asimismo, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la precitada directiva establecen que el CMN contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, y que este coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, incorporando en la norma general que rige la actuación administrativa de las entidades públicas la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Memorando N° 000035-2025-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración (en adelante, la OA) propone que se le deleguen funciones y atribuciones sin alterar las demás delegadas en la Secretaría General, según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF del 28 de diciembre de 2023, la Resolución Jefatural N° 000253-2024-AGN/JEF del 05 de septiembre de 2024 y la Resolución Jefatural N° 000380-2024-AGN/JEF del 30 de diciembre de 2024; para este efecto, detalla aquellas funciones y atribuciones que serían delegadas en la OA del Archivo General de la Nación;

Que, a través del Informe N° 000097-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en mérito a que existen diversas resoluciones y sus respectivas modificatorias que delegan facultades tanto a la Secretaría General como a la Oficina de Administración, correspondería al titular de la entidad expedir un nuevo acto administrativo que consolide las funciones y atribuciones a delegarse en los órganos anteriormente mencionados del Archivo General de la Nación, y así poder optimizar la operatividad administrativa de la institución como agilizar la programación de las metas institucionales correspondientes a los años consecutivos;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, el artículo 3 y el numeral 4.1 del artículo 4 del “Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, establece que el presente instrumento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; además, precisa que el “anexo” es el documento que forma parte de la norma que incluye información que, por su extensión, por su carácter técnico, por la dificultad de ser descritos con palabras, entre otras consideraciones, no puede ubicarse en la parte dispositiva;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la base legal citada, y conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración facultades y atribuciones, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar que las facultades conferidas a la Secretaría General y a la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación son de carácter indelegable; por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

Artículo 3.- Declarar que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, conforme al procedimiento de ley.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF del 28 de diciembre de 2023, la Resolución Jefatural N° 000253-2024-AGN/JEF del 05 de septiembre de 2024, y la Resolución Jefatural N° 000380-2024-AGN/JEF del 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la resolución y su anexo en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), en el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA
JEFA INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 8YV2D0S



BICENTENARIO
PERÚ
2024